



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2436 (Original 1158)**

Sancionada el 29/09/1949. Promulgada el 31/10/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.544, del 7 de Noviembre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate a los aero clubes de Salta, (Capital ), Orán y Tartagal (Departamento General San Martín), una subvención mensual de un mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional ( \$ 1.350 m/n ) que se distribuirá en la siguiente forma: seiscientos pesos ( \$ 600 ) para el de Salta ; cuatrocientos pesos ( \$ 400 ) para el de Orán y trescientos cincuenta pesos ( \$ 350 ) para el de Tartagal, que las instituciones beneficiarias aplicarán al fomento de la aviación civil deportiva en la forma que sus autoridades lo estimen mas conveniente.

Art. 2°.- Hasta su inclusión en el presupuesto general, el gasto que origine el cumplimiento de la presente ley se cubrirá de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

**JUAN A. AVELLANEDA – Vicente S. Navarrete – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich**

POR TANTO

Salta, octubre 31 de 1949.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**EMILIO ESPELTA – Jaime Duran**